



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE

"Capital Histórica de la Nación K'ana"



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS N° 97-2024-GAF-MDC

Coporaque, 19 de diciembre del 2024.

EL GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE – ESPINAR – CUSCO;

VISTOS:

La Opinión Legal N° 0359-2024-MDC-E/GM-OAJ, Informe N° 773-2024-OA/SNN-MDC, Informe N° 008-2024-MDC/GM-HEHT/OEP, Informe N° 0412-2024-MDC-GIDUR-GRAB., Carta N° 003-JADM-CP-2024, Carta N° 0001-2024-MDC/HEHT/OEP, Orden de Servicio N° 1829-2024, y demás actuados que forman parte de la presente resolución total de contrato y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, se señala que: "Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)"; lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, modificada mediante ley N° 31433, que especifica que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". En ese sentido la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, según lo dispuesto en el inciso 6), del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que una de las atribuciones del Alcalde es la de dictar Resoluciones de Alcaldía, por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, el Artículo 85°, numeral 85.3, del Texto Único Ordenado de la ley N° 27444 - "Ley del Procedimiento Administrativo General", permite desconcentrar la competencia para emitir resoluciones, en los órganos jerárquicamente dependientes de Alcaldía con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernan a sus intereses. En tal sentido, mediante Resolución de Alcaldía N° 018-2024-MDC/A de fecha 11 de enero del 2024, por disposición del Titular del Pliego en la parte resolutive, Artículo Primero, delega las facultades administrativas resolutive al Gerente de Administración y Finanzas de la Municipalidad Distrital de Coporaque para: 2) "Suscribir y Resolver contratos de bienes y servicios y sus respectivas adendas que provengan de contrataciones hasta por un monto de ocho (08) unidades impositivas tributarias vigentes al momento de su contratación (...)".

Que, la Directiva N° 004-2020-MDC, "LINEAMIENTOS PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES SERVICIOS Y CONSULTORÍAS, POR MONTOS IGUALES O INFERIORES A OCHO (08) UNIDADES IMPOSITIVAS TRIBUTARIAS", aprobada mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 64-2020-GM-MDC, establece lo siguiente:

5.4.4. sobre resolución de orden y/o contrato y sus causales establece:

b) Por acumulación del monto máximo de la penalidad por mora o por el monto máximo para otras penalidades.

También puede resolverse de forma total o parcial la orden de compra o de servicio y/o contrato por mutuo acuerdo entre las partes, previa opinión del área usuaria.

d) Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite de manera definitiva la continuidad de la ejecución, amparado en un hecho o evento extraordinario imprevisible e irresistible; o por un hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, orden de compra o servicio, que no sea imputable a las partes.

También puede resolverse de forma total o parcial la Orden de Compra o de Servicio y/o contrato por mutuo acuerdo entre las partes, previa opinión del área usuaria.

VII. Disposiciones Complementarias y Finales.

7.1. Establece que, para lo no previsto en la Presente Directiva, es de aplicación supletoria la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento.

Que, de conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Legislativo N° 082-2019-EF, y el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado Ley N° 30225, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias donde se, establece:

164. Causales de Resolución:

(...)

164.1. La Entidad puede resolver el contrato, de conformidad con el artículo 36 de la Ley, en los casos en que el contratista, a) Incumpla injustificadamente obligaciones contractuales, legales o reglamentarias a su cargo, pese a haber sido requerido para ello; b) Haya llegado acumular el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo.

Que, se tiene la Orden de Servicio N° 1829-2024, de fecha 16 de setiembre de 2024, generada para contratar el servicio de consultoría para la elaboración de expediente técnico para el proyecto "REPARACIÓN DE VÍAS VECINALES; EN EL(LA) CARRETERA DESDE EL TRAMO DE DESVIÓ DE PUENTE SANTO DOMINGO AL CENTRO POBLADO HUAYHUAHUASI DISTRITO DE COPORAQUE, PROVINCIA DE ESPINAR, DEPARTAMENTO DE CUSCO", por un monto de S/. 8,500.00 (ocho mil quinientos con 00/100 soles), con un plazo de ejecución del servicio de veinte (20) días calendario, contados a partir del día siguiente de la notificación de la orden de servicio; siendo la forma de pago única, previa conformidad y el V°B° emitida por el área usuaria. Con notificación de fecha 16 de setiembre de 2024.

Que, a través de una Carta N° 0001-2024-MDC/HEHT/OEP de fecha 13 de diciembre de 2024, el Ing. Harol E. Huayta Toledo, informa al contratista José Ángel Deza Mamani, sobre la decisión de resolver el contrato orden de servicio N° 1829-2024, tras una revisión detallada hemos identificado que la zona a intervenir ya ha sido construida y se han llevado a cabo actividades de mantenimiento periódico según la normativa del MTC. Por lo tanto, solicitamos opinión favorable respecto a la resolución de la orden de servicio mencionado.

Que, mediante Carta N° 003-JADM-CP-2024, de fecha 13 de diciembre de 2024, el contratista José Ángel Deza Mamani, manifiesta la aceptación de la resolución de la orden de servicio N° 1829-2024 de la elaboración del expediente (IOARR) "REPARACIÓN DE VÍAS VECINALES; EN EL(LA) CARRETERA DESDE EL TRAMO DE DESVIÓ DE PUENTE SANTO DOMINGO AL CENTRO POBLADO HUAYHUAHUASI DISTRITO DE COPORAQUE, PROVINCIA DE ESPINAR, DEPARTAMENTO DE CUSCO".





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE

"Capital Histórica de la Nación K'ana"



Que, mediante Informe N° 0412-2024-MDC-GIDUR-GRAB., de fecha 13 de diciembre del 2024, el Gerente de Infraestructura Desarrollo Urbano Rural y Catastro Ing. Gabriel Rogers Apaza Benavente, solicita anulación del expediente de IOAR; concluyendo: no debe continuar los tramites administrativos de la ejecución "REPARACIÓN DE VÍAS VECINALES; EN EL(LA) CARRETERA DESDE EL TRAMO DE DESVIÓ DE PUENTE SANTO DOMINGO AL CENTRO POBLADO HUAYHUAHUASI DISTRITO DE COPORAQUE, PROVINCIA DE ESPINAR, DEPARTAMENTO DE CUSCO", ya que se evidencia que el correcto accionar es realizar un mantenimiento periódico de acuerdo al MTC.

Que, mediante Informe N° 008-2024-MDC/GM-HEHT/OEP, de fecha 13 de diciembre del 2024, el jefe de la Oficina de Estudios y Proyectos, Ing. Harol Eduardo Huayta Toledo, solicita la resolución de la Orden de servicio N° 1829-2024.

Que, mediante Informe N° 773-2024-OA/SNN-MDC, de fecha 16 de diciembre del 2024, el jefe de la Oficina de Abastecimientos, CPC. Santos Nina Nina, emite su pronunciamiento sobre la resolución total del servicio, concluyendo: Resulta procedente resolver de forma total la Orden de Servicio N° 1829-2024, por el monto total de S/ 8,500.00 (ocho mil quinientos con 00/100); resolución total de orden de servicio por causal de mutuo acuerdo, ello de conformidad con los fundamentos expuestos en el presente.

Que, a través de la Opinión Legal N° 0359-2024-MDC-E/GM-OAJ, de fecha 19 de diciembre del 2024, el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, Abg. Victor Raúl Barrionuevo Quiñonez, opina que procede resolver en forma total la Orden de Servicio N° 1829-2024, formalizado a nombre del contratista JOSÉ ÁNGEL DEZA MAMANI, con RUC N° 10476538535, por haberse configurado la causal de "mutuo acuerdo entre las partes" contemplado en el literal d) del numeral 5.4.4 de la Directiva N° 004-2020-MDC, denominado "Lineamientos para la Contratación de Bienes Servicios y Consultorías, por Montos Iguales o Inferiores a ocho (08) Unidades Impositivas Tributarias".

"(...)" En ese entender y dado cuenta que el expediente materia de la presente; ha sido evaluando por parte del Área Usuaría, la Oficina de Abastecimientos y además cuenta con Opinión Legal de la Oficina de Asesoría Jurídica.

En uso de la atribución conferida por el 3er párrafo del Artículo 39° y 26° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; y las facultades de administración delegadas mediante, Resolución de Alcaldía N° 018-2024-MDC/A de fecha 11 de enero del 2024, y demás normas afines, por lo que;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la resolución total, del contrato Orden de Servicio N° 1829-2024 de fecha 16/09/2024, suscrito por el contratista JOSÉ ÁNGEL DEZA MAMANI, con RUC N° 10476538535, para la contratación del servicio de consultoría para la elaboración de expediente técnico para el proyecto "REPARACIÓN DE VÍAS VECINALES; EN EL(LA) CARRETERA DESDE EL TRAMO DE DESVIÓ DE PUENTE SANTO DOMINGO AL CENTRO POBLADO HUAYHUAHUASI DISTRITO DE COPORAQUE, PROVINCIA DE ESPINAR, DEPARTAMENTO DE CUSCO", por la causal de "mutuo acuerdo entre las partes" contemplado en el literal d) del numeral 5.4.4 de la Directiva N° 004-2020-MDC, denominado "Lineamientos para la Contratación de Bienes Servicios y Consultorías, por Montos Iguales o Inferiores a ocho (08) Unidades Impositivas Tributarias", y en merito a los informes del expediente que forman parte de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, a través de la Oficina de Abastecimientos, efectúe la notificación sobre la resolución total al contratista JOSÉ ÁNGEL DEZA MAMANI, con RUC N° 10476538535 y efectúe todas las acciones administrativas que correspondan bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO.- DAR conocimiento de la presente Resolución a Alcaldía y demás áreas pertinentes para su cumplimiento y acciones que corresponda, asimismo la Oficina de Informática disponer su publicación en el Portal de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;



Ing. Alfonso S. Mamani Cco
DNI: 01235351
GERENTE DE ADM. Y RAZAS

CC.
Alcaldía.
Abastecimientos.
Contratista.
Informática.
ARCH.